

## Consejería de Educación

**2760** *ORDEN 3450/2007, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica error en la Orden 2659/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad, matriculados en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas y en el centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid, y por la que se convocan las ayudas para el curso 2006-2007.*

Advertidos errores en la Orden 2659/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad, matriculados en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas y en el centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid, y por la que se convocan las ayudas para el curso 2006-2007 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 13 de junio de 2007); procede su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

DISPONGO

### Artículo único

Proceder a la subsanación de los errores como se indica:

- En el artículo 4.1.c), donde dice: “Los alumnos a quienes se les haya eximido del pago de la matrícula universitaria en su condición de tener una discapacidad reconocida, tendrán derecho a la ayuda complementaria descrita en el artículo 3.4 de estas bases reguladoras”.  
Debe decir: “Los alumnos a quienes se les haya eximido del pago de la matrícula universitaria en su condición de tener una discapacidad reconocida, tendrán derecho a la ayuda complementaria descrita en el artículo 3.3 de estas bases reguladoras”.
- En el artículo 11.2, donde dice: “Una vez ordenados los solicitantes en una sola relación priorizada, de acuerdo con los criterios anteriores, el Jurado de Selección propondrá al Consejero de Educación la concesión de las ayudas previstas en el artículo 3.1 hasta el límite del crédito presupuestario. En el caso de existir crédito suficiente, se procederá a la propuesta de concesión de las ayudas contempladas en el artículo 3.4 por el mismo orden de prioridad”.  
Debe decir: “Una vez ordenados los solicitantes en una sola relación priorizada, de acuerdo con los criterios anteriores, el Jurado de Selección propondrá al Consejero de Educación la concesión de las ayudas previstas en el artículo 3.1 hasta el límite del crédito presupuestario. En el caso de existir crédito suficiente se procederá a la propuesta de concesión de las ayudas contempladas en el artículo 3.3 por el mismo orden de prioridad”.
- En el artículo 19.1.c), donde dice: “Los alumnos a quienes se les haya eximido del pago de la matrícula universitaria en su condición de tener una discapacidad reconocida, tendrán derecho a solicitar la ayuda complementaria descrita en el artículo 3.4 de las bases reguladoras contenidas en el Capítulo I”.  
Debe decir: “Los alumnos a quienes se les haya eximido del pago de la matrícula universitaria en su condición de tener una discapacidad reconocida, tendrán derecho a solicitar la ayuda complementaria descrita en el artículo 3.3 de las bases reguladoras contenidas en el Capítulo I”.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de junio de 2007.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

(03/18.700/07)

## Consejería de Educación

**2761** *ORDEN 3451/2007, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica error en la Orden 2283/2007, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, por la que aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el centro asociado de la UNED en Madrid, y se convocan las correspondientes al curso 2007-2008.*

Advertidos errores en la Orden 2283/2007, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el centro asociado de la UNED en Madrid, y se convocan las correspondientes al curso 2007-2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 14 de junio de 2007), procede su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

DISPONGO

### Artículo único

Proceder a la subsanación de los errores como se indica:

- En el artículo 17.1.b), donde dice: “Certificadas las actividades de colaboración de los alumnos a las que se refiere el guión anterior, por los profesores universitarios que hayan firmado el proyecto inicial (Anexos VI y VII)”.  
Debe decir: “Certificadas las actividades de colaboración de los alumnos a las que se refiere el guión anterior, por los profesores universitarios que hayan firmado el proyecto inicial (Anexos V y VI)”.
- En el Anexo IV, Tabla de Equivalencias,
  - Donde dice: “ $X = n \times 8,50/9,31$ ”.  
Debe decir: “ $X = n \times 9,31/8,50$ ”.
  - Donde dice: “Calificación definitiva prueba de acceso a la Universidad”.  
Debe decir: “Calificación definitiva prueba de acceso a la Universidad y alumnos mayores de 25 años”.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de junio de 2007.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

(03/18.702/07)

## Consejería de Educación

**2762** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Danza.*

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el artículo 16 de la mencionada norma se hace referencia al libro de calificaciones de los alumnos que cursen dichas enseñanzas profesionales y se especifica, en su apartado 3, que las Administraciones educativas editarán el mencionado libro que tendrá características análogas al de las otras enseñanzas artísticas profesionales. Ello implica, además, establecer el procedimiento de solicitud y registro de dichos libros de calificaciones.

Es preciso, por tanto, que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que tiene competencias plenas en el ámbito